

316

MODIFICA DECRETO SUPREMO N°
56 DE 2005, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

D.S. N° 206

SANTIAGO, **11** JUL. 2005

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 85 y N° 217, ambos de 2003, N° 147 de 2004, N° 56 y N° 172, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la carta de la Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G., de fecha 16 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO:

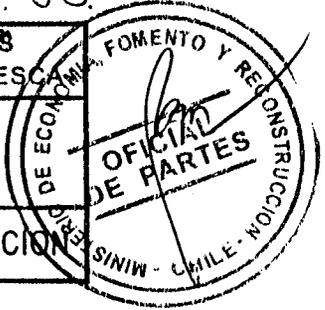
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se creó un organismo denominado Consejo Nacional de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que mediante D.S. N° 56 de 2005, modificado por D.S. N° 172 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijó la nómina oficial de postulantes elegidos para integrar el citado Consejo.

Que mediante carta citada en Visto, la organización gremial industrial que nominó a los postulantes al Consejo Nacional para el cargo correspondiente al sector acuicultor ha informado una modificación en dicha nominación.

T/R. 08.08.05

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
12 AGO 2005
TERMINO DE TRAMITACION

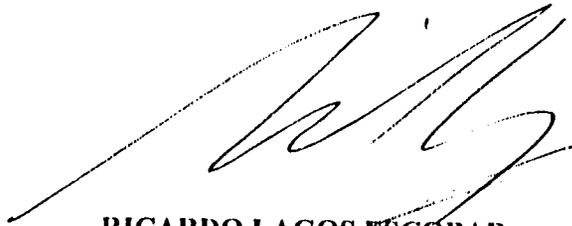


DECRETO:

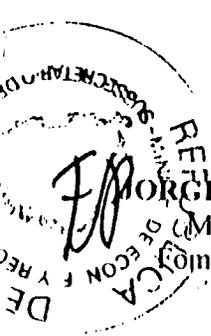
Artículo 1º. Modifícase el artículo 1º del D.S. Nº 56 de 2005, modificado por el D.S. Nº 172 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que oficializó la nómina de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca, en el sentido de nominar a don Rodrigo Infante Varas, R.U.T. Nº 7.367.909-5, como Consejero suplente, en representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial, por el sector acuicultor, en reemplazo de don Francisco Cox Irrázaval, R.U.T. Nº 7.836.200-K.

Artículo 2º. El consejero individualizado en el artículo anterior durará en sus funciones mientras esté vigente su nominación por parte de la organización que los postuló, con un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del D.S. Nº 56 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

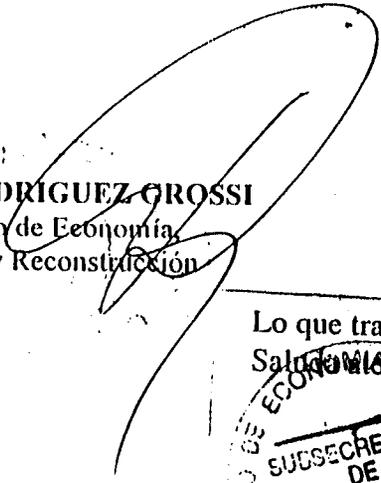
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

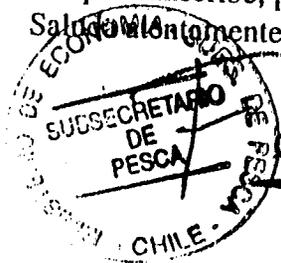


SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

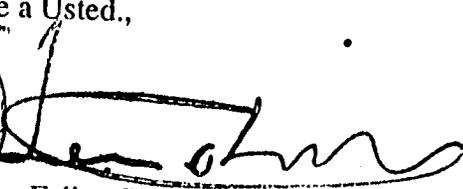


JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



SUBSECRETARÍA DE PESCA
CHILE



Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca